

VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ



Compromiso con la gente

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO DE VEHICULO. -

EL OFICIAL DE JUSTICIA a quien fuere entregado el presente MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO, se constituirá en el domicilio de la parte demandada WUALBERTO AGÜERO INSFRAN, con Cédula de Identidad N° 7.585.914 sito en Ciudad de Capi'ivary San Antonio; y, le intimará a que dé y pague en el acto la suma de GUARANÍES ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (Gs. 11.300.000), más sus accesorios legales que le reclaman los señores NESTOR CARLOS POSTEGUILLO y OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES), en los autos caratulados: "NESTOR CARLOS POSTEGUILLO Y OTRO (HVN IMPORTACIONES) C/ WUALBERTO AGÜERO INSFRAN S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".

NO HACIENDOLO en forma voluntaria, procederá a trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANÍES UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL (Gs. 1.130.000) que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia; y, en especial sobre los derechos y acciones que correspondan a la demandada sobre un vehículo individualizado como: MARCA: TOYOTA, MODELO: ALLION, AÑO: 2002, COLOR: CELESTE, CHASIS N° ZZT2400013445. --

CONSECUENTEMENTE, le intimará a que entregue en el acto el vehículo cuyas características fueran descriptas en el párrafo anterior, NO CONSIGNANDOLO en forma voluntaria, procederá al SECUESTRO del citado bien automotor, de conformidad al contrato privado de compra – venta de vehículo suscripto entre las partes y que obra en el expediente; del poder y en el lugar donde se encontrare o en la vía pública; debiendo entregárselo inmediatamente a la parte actora señores NESTOR CARLOS POSTEGUILLO y OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES), en carácter de depositario Judicial.

Dejará igualmente en poder de la parte accionada una copia del presente mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento. Para el cumplimiento de su cometido, podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo momento proceder conforme a derecho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DADO, SELLADO, FIRMADO en el Despacho de S.S. la JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL y COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PENAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Ante mí:

0





